

*Subdelegación principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino, con fecha 25 de enero, de real orden me dice lo que copio.

»En reales órdenes de 11 de mayo y 27 de diciembre de 1830 comunicadas al consejo real por la secretaria de Estado y del Despacho, se designaron los cuerpos facultativos que debían examinar y aprobar á los agrimensores y aforadores, y expedirles los títulos para ejercer su profesion en todo el reino, sobre lo cual consultò lo que estimò conveniente aquel supremo tribunal en 5 de octubre de 1831. Establecido el Ministerio de mi cargo se hizo de su competencia exclusiva este asunto, el cual ha sido examinado nuevamente con presencia de varios datos y noticias que se reunieron para su mas acertada resolucion. Y en vista de todo se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver lo siguiente.=<sup>1.º</sup> La Real Academia de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte, ó sus Juntas delegadas en las provincias, y las Academias de las misma clase de San Carlos de Valencia, San Luis de Zaragoza y la concepcion de Valladolid serán las únicas que examinen y aprueben á los que pretendan ser agrimensores y aforadores, y tengan las circunstancias prevenidas en los reglamentos.=<sup>2.º</sup> A los que fueren aprobados les expedirán las referidas cuatro Academias los correspondientes títulos con inhibicion de otra cualquiera autoridad, segun se practica con los arquitectos y maestros de obras.=<sup>3.º</sup> No se exijiran á los agrimensores y aforadores mas que trescientos y sesenta reales por derechos de examen y títulos, de los cuales depositará el pretendiente, doscientos y cuarenta en la Academia ó Junta delegada respectiva antes de ser examinado, y se distribuirán sesenta á cada uno de los tres profesores que fueren convocados para el acto, quedando sesenta para fondos y gastos de la misma corporacion, impresion de títulos, pago de correos y otros dispendios. Los ciento veinte rs. restantes serán derechos del título pagados

al tiempo de recibirlo en cada una de las Academias. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.»

Lo que comunico á VV. para su noticia y cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 31 de enero de 1834. =Diego Medrano, =Sres. del Ayuntamiento de esta provincia.

*Comandancia general de la Mancha.*

A los Sres. Presidentes de los ayuntamientos de santa Cruz de Mudela y de Torre-nueva, digo con esta fecha lo que sigue.

»Tengo la singularísima satisfaccion de participar á V. y á ese Real ayuntamiento de su digna presidencia, como á una de las primeras corporaciones concejales que inspiraron á sus convecinos en la Mancha el orden y la paz que hacen el fundamento de los goces y dan el distintivo de cultos á los pueblos que viven en la concordia fraternal, que VV. supieron establecer en esa villa y sabran conservar, que la de Herencia, reputada por algunas imaginaciones acaloradas como el foco de temibles faceiones prontas á estallar, tuvo tambien en su seno un ayuntamiento lleno de nobleza, de docilidad y buenos deseos, que aconsejado con oportunidad al bien suyo y al de su pueblo todo, llamo en su ayuda á los próceres del vecindario, y auxiliado de sus luces é influjo personal, se acordó entre todos por unanimidad y como por base preliminar de las demas; primero, el olvido de todo lo pasado: segundo, la proteccion de todos á favor del que fuese injuriado del mas insignificante modo por alguno de dentro ó fuera de la corporacion, y auxiliares; tercero, ayudar á las autoridades con sus noticias, consejos y medio de fortuna, si fuere menester, para la ejecucion de cuanto se mandase, ó de lo que conviniere al objeto propuesto; y contribuir personalmente dichos sugetos de primera dignidad y distincion, asi de dia como de noche, rondando ellos mismos por turnos para conservar inalterables aquel orden y paz que establecieron, y goza con aplausos de todo hombre sensato la villa de Herencia. Este acto de